



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2997 Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en la Administración Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015. 9991

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2998 Resolución de publicación del Contrato-Programa para el ejercicio 2015 suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 10011

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

2999 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores. Asociación de Docentes de Música de la Región de Murcia. 10025

3000 Notificación a interesados. 10026

3001 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 10028

Consejería de Agricultura y Agua

3002 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de explotación porcina de ciclo cerrado y molino de pienso para autoconsumo en el término municipal de Murcia, a solicitud de Explotaciones Porcinas Hermanos Guerrero, S.L., con C.I.F: B73286130 (Expte. 9/10 AU/AAI). 10030

3003 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos el Plan Especial de Reforma Interior PERI-1 de Coy, T.M. de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento, con n.º de expediente 13/13 AU/EIA. 10031

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3004 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido. 10032

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

3005 Expediente CSR-119/2014 de concesión de aguas residuales de la EDAR de Pliego para redotación de riego agrícola. 10033

BORM

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 3006 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las "Obras de emergencia para la reparación de la conducción de abastecimiento al depósito de Escombreras (MU/Cartagena)". E551. 10035

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala número Uno de lo Contencioso-Administrativo**

- 3007 Procedimiento ordinario 162/2013. 10036

De lo Social número Tres de Cartagena

- 3008 Procedimiento ordinario 31/2015. 10038

De lo Social número Siete de Murcia

- 3009 Despido/ceses en general 720/2014. 10039

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 3010 Ejecución de títulos judiciales 5/2015. 10041

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 3011 Ejecución de títulos judiciales 233/2014. 10045

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 3012 Ejecución de títulos judiciales 238/2014. 10048

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 3013 Ejecución de títulos judiciales 171/2014. 10051

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 3014 Ejecución de títulos judiciales 267/2014. 10053

- 3015 Ejecución de títulos judiciales 38/2014. 10055

- 3016 Ejecución de títulos judiciales 127/2014. 10057

IV. Administración Local**Archena**

- 3017 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 10060

- 3018 Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de gestión urbanística. 10061

Caravaca de la Cruz

- 3019 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 10062

- 3020 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 89, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 10063

- 3021 Anuncio por el que se somete a información pública la desafección/afección de parte del camino público denominado "Camino de las Oicas", en el itinerario comprendido entre las parcelas 100, 102 y 103, del Polígono 125 de Caravaca de la Cruz. 10064

- 3022 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al primer bimestre del 2015. 10065

Cartagena

3023	Notificación a propietarios de inmuebles.	10066
3024	Notificación a propietarios de inmuebles.	10067
3025	Anuncio de licitación del suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	10068

Murcia

3026	Formalización del contrato de servicios de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón y polideportivo de La Alberca. Expte. 415/2014.	10070
3027	Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Casillas". Expte. 425/2014.	10071
3028	Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de Sangonera la Verde". Expte. 426/2014.	10072
3029	Formalización del contrato de servicios de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Corvera. Expte. 453/2014.	10073
3030	Ampliación de la O.R.A. a diversas calles del barrio Vistalegre-La Flota (Murcia).	10074
3031	Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de centro de terapias destinadas a personas con discapacidad en paraje Las Lomas de La Tercia-Baños y Mendigo-Murcia.	10075
3032	Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de escuela de pádel (4 pistas) y zonas de descanso en Camino de La Barca s/n- Rincón de Beniscornia-Murcia.	10076

San Javier

3033	Anuncio de citación por comparecencia a interesados en expedientes sancionadores en materia de Ley de Seguridad Ciudadana.	10077
3034	Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.	10078
3035	Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	10079
3036	Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	10082
3037	Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.	10084
3038	Anuncio de licitación del contrato de servicio de asesoramiento jurídico y económico, y del ejercicio de acciones o defensa penal, civil, contencioso-administrativo, constitucional, mercantil, laboral y ante el Tribunal de Cuentas. Expte. 05/15. 10085	
3039	Fase de audiencia de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.	10087
3040	Notificación de fase de audiencia de expedientes de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.	10089
3041	Fase de audiencia para bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.	10091

Totana

3042	Anuncio de licitación del contrato de servicio de elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Totana.	10093
------	--	-------

Yecla

3043	Notificación de la resolución de expedientes de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	10095
3044	Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	10097
3045	Inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	10099
3046	Presupuesto municipal 2015 y anexo de personal. Aprobación inicial.	10100

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo de Cieza

3047 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10101

Comunidad de Regantes Miraflores

3048 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10102

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3049 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10103

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3050 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las
puertas automáticas de los parques de bomberos del Consorcio de Extinción
de Incendios. 10104



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2997 Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en la Administración Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015.

En fecha 27 de febrero de 2015, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en la Administración Regional, suscrito con fecha 29 de enero de 2015.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, suscrito con fecha 29 de enero de 2015, sobre Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en la Administración Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015, que se inserta a continuación.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en la Administración Regional

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad...» «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo...» (artículo 14); «Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes» (artículo 15); «Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen» (artículo 18.1); «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración

suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo» (artículo 35.1).

En desarrollo de los anteriores principios, en los primeros meses del año 2007 se promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo. Y por otra parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el título VII relativo al régimen disciplinario, tipifica en el artículo 95, punto 2, como faltas disciplinarias de carácter muy grave, el acoso laboral (artículo 95.2, letra o) y los acosos de naturaleza discriminatoria, el acoso moral, sexual y por razón de sexo (artículo 95.2, letra b). La disposición adicional octava establece el deber de las Administraciones Públicas de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

El acoso discriminatorio viene recogido en el artículo 28 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social; en el artículo 2, letra f) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que define la conducta de acoso como toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo; así como en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 22, donde define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Lo inaceptable de estas conductas ha sido recientemente sancionado en la reforma del Código Penal, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que señala, en su preámbulo XI, que «dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiendo por tal el hostigamiento psicológico en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad». Con lo que «quedarían incorporadas en el tipo penal todas aquellas conductas de acoso producidas tanto en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas como en el de las relaciones jurídico-públicas». Planteamiento que se recoge en una ampliación del artículo 173, en el que se indica que «con la misma pena (prisión de seis meses a dos años), serán castigados los que en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan un grave acoso contra la víctima».

Finalmente, también en el ámbito europeo son múltiples las referencias al acoso en el lugar de trabajo, de las que destacaremos aquí únicamente la Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339) que, entre otras cosas, recomienda a los poderes públicos de cada país la necesidad de poner en práctica políticas de prevención eficaces y definir procedimientos adecuados para solucionar los problemas que ocasiona.

Todas estas referencias e iniciativas no hacen sino plantear la actualidad de esta problemática, y recoger y trasladar al ámbito de la función pública la necesidad de hacer frente a la misma. Por un lado, enfatizando en la no

aceptabilidad de las conductas de acoso en el trabajo, del tipo que sean, y por otro y de forma coherente, planteando acciones de prevención y de sanción de las mismas cuando éstas se produzcan.

A su vez, estas acciones de prevención y de sanción se apoyan en dos ámbitos normativos previos que tiene que ver, respectivamente, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador, según recoge el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un lado. Y por otro, con el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Como complemento de este conjunto de iniciativas normativas, dirigidas todas ellas a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de los trabajadores, –en este caso, las del personal adscrito a la Administración Regional – la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, considera oportuno promover la elaboración de una serie de protocolos en los que se establezcan las acciones y procedimientos a seguir tanto para prevenir o evitar en lo posible las conductas de acoso en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como para actuar y sancionar éstas en los casos en los que se produzcan.

Para la confección de este Protocolo, se ha constituido un grupo de trabajo técnico, que lo ha elaborado tomando como referencia el Protocolo de actuación ante el acoso laboral en la Administración General del Estado, aprobado según resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría del Estado para la Función Pública (BOE de 1 de junio de 2011).

Este Protocolo de Acoso Laboral ha sido informado el día 26 de enero de 2015 en el Comité de Seguridad y Salud Coordinador, con el fin de garantizar la participación de los agentes sociales de la Administración y posteriormente negociado en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015.

Sobre la base de todo lo expuesto, la Administración Regional garantiza el cumplimiento de la normativa sobre acoso laboral y se compromete a actuar conforme a los siguientes principios:

- Se reconoce el derecho de todo personal empleado público a ser tratado con dignidad, por lo que la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad del conjunto de personas que trabajen en su ámbito, evitando o interviniendo en la erradicación de aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, específicamente los de igualdad, integridad física y moral y dignidad. Por ello, esta Administración, a través de todas las Unidades Administrativas que la componen, asume el compromiso de velar porque en el seno de cada unidad exista un ambiente laboral exento de violencia o cualquier conducta que pudiera constituir una situación de acoso, estableciendo y dando a conocer el presente protocolo, con el fin de prevenir, controlar, erradicar y sancionar cualquier actuación que pueda suponer un riesgo para la dignidad del personal.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CARM, se establecen una serie de comportamientos no permitidos del personal al servicio de la Administración, al personal directivo y de designación política:

1. Agresiones con medidas organizacionales, tales como la falta de ocupación efectiva, la asignación de tareas sin sentido, degradantes, la ejecución de tareas en contra de su conciencia, o el enjuiciamiento ofensivo del trabajo realizado asiduamente.

2. Aislamiento social. Este tipo de ataques conllevan comportamientos prohibidos como el restringir las posibilidades de relación de la víctima, y el aislamiento físico de la misma o incluso de los propios compañeros que la apoyen.

3. Discriminaciones y/o agresiones a la vida privada y personal, en los aspectos de capacidades, afiliaciones, origen, ideología, sexo, religión, etc.

4. Violencia física y sexual, incluyendo las amenazas al respecto.

5. Agresiones verbales o gestuales, que impliquen amenazas, insultos, gritos, críticas destructivas y falsedades.

- Se reconoce el derecho de todo personal empleado público que considere que ha sido objeto de acoso en el entorno laboral, a presentar la correspondiente solicitud de intervención y a que se ponga en práctica el proceso referido en este protocolo. Asimismo, tendrá derecho a obtener respuesta siempre que exista constancia de su denuncia.

Por todo lo anterior, se establece el siguiente protocolo de actuación frente al acoso laboral, a implantar en cada unidad administrativa o centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo a sus propias características. El protocolo se plantea, en todo caso, desde una perspectiva esencialmente preventiva y de detección y actuación en la fase más precoz de los problemas. Por ello, la declaración institucional de no tolerancia a las conductas de acoso y su tipificación como falta muy grave, la difusión de la información de las medidas necesarias para la prevención de las mismas, la formación adecuada del personal en esta materia y la disposición de un protocolo que insista en la evitación de las conductas de acoso y en la detección y actuación más temprana posible sobre éstas, deben ser elementos centrales para que las conductas de acoso se eliminen o produzcan el menor efecto posible sobre quienes las sufren, además de sancionar a los que las practiquen. A tal efecto, se indican las medidas de prevención para evitar la aparición del acoso laboral.

Como norma general, se propiciará que los conflictos interpersonales surgidos entre dos o más trabajadores, se gestionen en la unidad administrativa o centro de trabajo correspondiente, con el fin de que las personas responsables del mismo, dentro de sus competencias organizativas y de gestión, los conozcan y resuelvan en la medida de sus posibilidades.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 29 de enero de 2015, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES, UGT, CESM e Intersindical, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo

Capítulo I. Definiciones y Bases generales de actuación

1.1 Definición de acoso laboral

Cuando se utiliza la expresión acoso laboral, se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico

en el trabajo» –en su terminología inglesa, «mobbing»–. Es a este tipo de acoso, al que se referirá exclusivamente este protocolo, sin olvidar, no obstante, que este fenómeno puede ser enmarcado, a su vez, en un marco conceptual más amplio como es el de la «violencia psicológica en el trabajo», en el que podemos incluir también toda una serie de conductas, indeseables e inaceptables en el ámbito laboral.

A los efectos de este protocolo, se toma como referencia la definición de acoso laboral recogida por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo publicada en la NTP 854. Por la que se considera acoso psicológico la *“exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud”*.

En este contexto, para que una conducta pueda ser calificada de acoso laboral, se requerirá que se cumplan todas las condiciones que se han descrito en la definición.

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico:

- Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse acoso laboral si no reúne las condiciones de la definición.

- Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Puede tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el acoso laboral pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o eliminadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa vigente; pero no como acoso laboral por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

- Aquellas conductas que, aún pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes).

En todos estos casos en los que aparece un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, será el responsable de la unidad, del centro de trabajo o la inspección educativa en su caso, los que aborden la situación; pudiendo solicitar la colaboración del SPRL en caso necesario.

En el **anexo I** se incluye una relación de conductas «típicas» de acoso, a los efectos de una mayor clarificación de este fenómeno.

Cuando las conductas de abuso de autoridad y trato vejatorio, indicadas en el anexo I tengan un móvil discriminatorio por cualquiera de las causas previstas en

el art. 28 de la Ley 62/2003, el art. 7 (a) de la Ley 51/2003, el art. 7.2 de la LO 3/2007 y art. 8.13 bis del texto refundido de la Ley de sanciones e infracciones de orden social, estaríamos ante un acoso discriminatorio. Estas son:

- Origen, etnia, nacionalidad
- Creencias religiosas
- Sexo u orientación sexual
- Mujeres embarazadas o maternidad
- Edad, estado civil
- Discapacidad
- Afiliación política y sindical

1.2 Objeto

El objeto de este Protocolo es establecer un procedimiento de prevención y actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso laboral en los términos establecidos en el punto anterior de este apartado, con el fin de prevenir, detectar, controlar y erradicar las conductas de acoso.

1.3 Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de aplicación a todo el personal al servicio de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluido el personal docente y el personal del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, será de aplicación al personal directivo y de designación política, siempre que no les resulte de aplicación normativa específica en razón de su condición.

Capítulo II. Medidas de prevención del acoso laboral

El procedimiento de prevención se ha de integrar dentro del sistema preventivo de la Administración Regional, tal como establece el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se seguirán los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la citada Ley 31/1995, y en los apartados 7.1.C y 7.1.D del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia aprobado por Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

De acuerdo con estos principios, la primera intervención que se realizará para prevenir un riesgo para la salud del trabajador, será intentar evitarlo antes de que surja. En caso de no ser posible, se pondrán los medios necesarios para intentar eliminar o minimizar los efectos de dicho riesgo. Atendiendo a este principio, la intervención preventiva frente al acoso laboral, se planteará a dos niveles:

- Elaboración de estrategias de sensibilización y formación.
- Evaluación de situaciones de riesgos psicosociales específicos.

2.1. Elaboración de estrategias de sensibilización y formación

2.1.1.- Promoción de programas específicos.-

La Administración Regional, con la colaboración de los diferentes servicios de prevención propios y la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, promoverá y ejecutará programas específicos, tales como:

- a) Información del protocolo de acoso y de su contenido.

b) Elaboración de una guía de actuación del personal empleado ante una posible situación de acoso.

c) Realización de campañas de divulgación sobre medidas preventivas. Cada Consejería/Organismo Autónomo, a través de las unidades competentes (unidades de personal/formación/recursos humanos) y con la colaboración de los Servicios de Prevención, deberán promover y ejecutar programas específicos en las unidades dirigidos a llevar a cabo una prevención proactiva.

d) Informar de la existencia del protocolo de acoso en los manuales y cursos de acogida al nuevo personal de la administración.

e) Establecer un correo electrónico o teléfono donde se puedan hacer consultas y desde donde se pueda recibir asesoramiento de manera anónima. En cualquier caso, los servicios de prevención estarán a disposición de las unidades para orientar en cualquiera de las cuestiones relacionadas con la prevención del acoso.

f) Incluir en los protocolos de vigilancia de la salud laboral indicadores que permitan la detección del acoso.

g) Integrar dentro de las acciones formativas de la Administración Regional contenidos relacionados con la prevención del acoso laboral dirigidos a todo el personal con independencia de categorías profesionales y niveles jerárquicos. Se planificará formación específica para el personal que tenga responsabilidad en materia de prevención, personal y recursos humanos.

h) Formar al personal directivo en habilidades sociales, asertividad, actitudes, liderazgo y resolución de conflictos, formación que se considerará básica para los mismos.

i) Establecer unos canales claros de comunicación en las unidades. El trabajador debe saber a quién dirigirse en caso de conflictos, problemas con la realización de su trabajo, etc.

2.1.2. Divulgación del protocolo.-

El protocolo de acoso laboral se divulgará a través de la intranet y de cualquier medio que garantice su difusión.

2.2. Evaluación de situaciones de riesgos psicosociales específicos

De acuerdo con los principios de acción preventiva, la Administración Regional no solo deberá actuar frente a una situación de acoso laboral sino que deberá promover actuaciones dirigidas a evitar que esta se produzca o, en su caso, a detectarla en sus inicios cuando aún se pueda encontrar una solución más fácil que si se prolongara en el tiempo.

Para evitar el riesgo de aparición de acoso laboral, la primera actuación consistirá en el diseño adecuado de la organización del trabajo en la unidad administrativa o centro de trabajo correspondiente. Además, la evaluación de factores psicosociales, entre otros, permitirá la detección de factores de riesgo y, con ello, la posibilidad de realizar labores preventivas o de intervención para minimizar la aparición del mismo o para proteger al personal en la exposición al riesgo.

Para evitar las situaciones de acoso, la intervención de la Administración se dirigirá a realizar actuaciones para detectar aquellos factores que, aunque por sí mismos no pudieran determinar una situación de acoso, pudieran favorecerla. Entre otros, los siguientes:

- Conflicto o ambigüedad de rol.
- Falta de autonomía en el trabajo.
- Relaciones disfuncionales entre el personal de una determinada unidad administrativa.
- Ausencia o ineficacia de los canales de comunicación y participación.

La Administración Regional promoverá actuaciones que garantice al personal a su servicio la obtención de una información relevante, clara y específica de las actividades que deben desarrollar, los objetivos que deben alcanzar y los medios de que disponen para ello. Así como, el diseño de sistemas que proporcionen un feedback objetivo y constructivo sobre el desempeño mediante procedimientos de evaluación objetivos y definidos previamente.

Como norma general, se propiciará que los conflictos interpersonales surgidos entre dos o más trabajadores, se planteen ante la superioridad jerárquica, con el fin de que éste, dentro de sus competencias organizativas y de gestión, los conozca y resuelva, en la medida de sus posibilidades.

Capítulo III. Procedimiento de actuación

3.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento se inicia con la solicitud de actuación ante posible acoso, presentada por la persona presuntamente acosada, por algún representante legal o sindical a su elección o por otras personas que tengan conocimiento del posible acoso.

En el **anexo II** se incluye un modelo de solicitud de actuación al respecto, que deberá estar accesible en la intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La solicitud se presentará mediante formato electrónico dirigida al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) correspondiente, quien comunicará la presentación de dicha solicitud, a la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos de quien dependa, preservando la identidad de la persona solicitante. Dicha Dirección General lo pondrá en conocimiento del órgano directivo del que dependa la persona presuntamente acosada. Las direcciones de correo a las que se remitirán las solicitudes serán:

SPRL Coordinador: prevencion-coordinador@listas.carm.es

SPRL Educación: sprl_educacion@murciaeduca.es

SPRL SMS: prevencion-sms@listas.carm.es

El SPRL proporcionará los medios necesarios para que las personas que vean afectada su salud por la situación denunciada reciban, en caso necesario, el apoyo psicológico y médico pertinente.

Si la solicitud no es presentada por la persona presuntamente acosada, ésta deberá confirmarla. En caso de no ser confirmada, la persona responsable del órgano ante el cual se presentó la solicitud archivará la misma. No obstante lo anterior, el SPRL correspondiente, analizará la situación comunicada, a través de las actuaciones que estime adecuadas, informando de las mismas al solicitante.

Asimismo, en el caso de que la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o remitida, se otorgará un plazo de 10 días para que subsane, con indicación de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

En todos los casos, la persona interesada dispondrá del correspondiente documento que justifique la presentación de su solicitud.

En el caso de que la persona presuntamente acosadora sea un integrante del SPRL correspondiente, se enviará la solicitud directamente al Equipo Técnico Multidisciplinar correspondiente referido en el apartado 3.3, para continuar el procedimiento.

3.2 Tramitación por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez recibida la solicitud en el SPRL correspondiente, iniciará la intervención a través de la participación como mínimo de dos personas adscritas al Servicio de Prevención, una de ellas licenciada en medicina o psicología y la otra con especialidad de ergonomía y psicología.

Se llevará a cabo un estudio que requerirá las siguientes actuaciones:

1. Contactar directamente con la persona presuntamente acosada, que podrá ir acompañado por algún representante de su elección, si así lo requiere, con el fin de que corrobore y/o amplíe la información recogida en la solicitud de actuación. A partir de la información y documentación aportada, efectuará un primer estudio a fin de decidir si se admite o no a trámite por el cauce regulado por este protocolo. La no admisión deberá ser contestada por escrito, motivada y, en su caso, indicará las vías alternativas a emplear por el interesado.

2. Comprobar los antecedentes existentes en materia de factores psicosociales en la unidad administrativa implicada, así como otros indicadores que pudieran aportar información de interés.

3. Recopilar información. Se practicarán cuantas pruebas de carácter documental y testifical sean necesarias a juicio del equipo de trabajo, garantizando una total discrecionalidad y la igualdad de trato entre las partes implicadas. Cualquier persona que vaya a ser entrevistada, incluidas las personas implicadas, deberá cumplimentar el correspondiente consentimiento informado (anexo III); notificando su citación directamente a las mismas y guardando el anonimato de su asistencia. En este sentido, el proceso deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todas las personas implicadas.

4. Solicitar de la jefatura de servicio al que pertenezca la persona presuntamente acosada o al inmediatamente superior de ésta, informe previo sobre los hechos planteados, que deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El informe previo podrá contener medidas correctoras y, además, previa audiencia y consentimiento de las personas implicadas, se podrá proponer el traslado provisional de estas con el fin de evitar mayores perjuicios, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de función pública.

5. Valorar la conveniencia de recurrir a otros especialistas internos o externos.

Como resultado de las actuaciones mencionadas, el SPRL correspondiente emitirá un informe de resultados que podrá concluir en los siguientes términos:

a) No se han evidenciado comportamientos compatibles con el acoso laboral.

b) Han desaparecido los motivos que generaron la presentación de la solicitud.

c) Existencia de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial. Por lo que propondrá en el informe correspondiente un proceso de mediación o de intervención, cuya finalidad será el mutuo acuerdo de las partes, pudiendo contar con la colaboración del SPRL.

d) No se puede descartar la existencia de comportamientos compatibles con acoso laboral, precisando ampliación del estudio para detectar, en su caso, la existencia de indicios de acoso.

En todos los supuestos anteriores, el informe de resultados del SPRL, en función de los riesgos o deficiencias detectadas, podrá proponer las medidas correctoras pertinentes, además de las que se hubieran ya adoptado a partir del informe previo regulado en el punto 4 de este apartado.

El SPRL correspondiente dispondrá de un mes para la elaboración del informe de resultados y su remisión al órgano de quien dependa para su resolución, indicando en el mismo las actuaciones que, en su caso, se estuvieran llevando a cabo para la resolución del problema.

En el caso de que se concluyera lo indicado en el punto d) antes señalado, el órgano competente continuará el procedimiento según lo dispuesto en el apartado 3.3. Si del referido informe se dedujera la comisión de alguna falta distinta al acoso y tipificada en la normativa existente, el órgano competente propondrá la tramitación del correspondiente procedimiento, incluido, en su caso, el disciplinario.

3.3. Tramitación especial a través de los Equipos Técnicos Multidisciplinares.

3.3.1. Objeto.

Se crearán Equipos Técnicos Multidisciplinares en los siguientes casos:

a) Cuando el SPRL correspondiente no haya podido descartar comportamientos compatibles con la conducta de acoso. En este supuesto, el órgano competente remitirá el expediente al Equipo Técnico Multidisciplinar para que inicie las actuaciones correspondientes.

b) Cuando la supuesta persona acosadora sea un integrante del SPRL correspondiente. En este supuesto, la persona solicitante remitirá directamente la solicitud de actuación al Equipo Técnico Multidisciplinar correspondiente.

3.3.2. Equipos Técnicos Multidisciplinares.

Existirán los siguientes Equipos Técnicos Multidisciplinares:

- Equipo Técnico Multidisciplinar dependiente de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Equipo Técnico Multidisciplinar dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

- Equipo Técnico Multidisciplinar dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

El régimen jurídico de funcionamiento de los Equipos Técnicos Multidisciplinares se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II y III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en este Protocolo. El Equipo Multidisciplinar se constituirá en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de actuación del mismo.

3.3.3 Composición:

Los distintos Equipos Técnicos Multidisciplinares estarán formados por los siguientes miembros:

a. Dos personas adscritas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, una de ellas licenciada en medicina o psicología y la otra con especialidad de ergonomía y psicología, nombradas por la Dirección General de la Función pública y Calidad de los Servicios, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y por la Dirección General de Recursos Humanos para el personal del Servicio Murciano de Salud. Una de ellas actuará como presidente/a.

b. Dos representantes designados por la Administración.

Uno de ellos por parte de la Consejería, Organismo Autónomo o Gerencia del Área de Salud correspondiente, donde preste servicios la persona presuntamente acosada, nombrado por la Secretaría General de la Consejería, Dirección del Organismo Autónomo, DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el caso de personal docente y por la Gerencia de Área, en el caso del personal del Servicio Murciano de Salud.

Y otro, por parte de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de la DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o de la DG de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Ambos representantes deberán tener formación específica sobre acoso laboral y al menos uno de ellos será titulado en Derecho, con preferencia de aquellos adscritos a los servicios jurídicos correspondientes.

c. Una persona delegada de prevención o representante sindical con formación específica sobre acoso laboral, designada por el sindicato correspondiente de forma rotatoria entre las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial del ámbito de que se trate.

Asimismo, en el caso necesario, el Equipo Multidisciplinar podrá nombrar a una persona experta en la materia designada al efecto, preferentemente adscrita al Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

La Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, será la encargada de realizar las acciones formativas necesarias, con el fin de garantizar al personal integrante del Equipo Multidisciplinar un adecuado conocimiento sobre el acoso laboral para el desempeño de sus funciones. La formación señalada, deberá iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente acuerdo.

Uno de los miembros del Equipo Técnico Multidisciplinar actuará como secretario, con las siguientes funciones:

1. Convocar, a instancia de la presidencia, a los miembros del Equipo Técnico Multidisciplinar.
2. Impulsar el procedimiento de acuerdo a las actuaciones recogidas en el protocolo y a los plazos establecidos.
3. Recopilar y custodiar la documentación que se maneje en el expediente.
4. Citar, en caso necesario, al personal que pudiera estar relacionado con la investigación que se está llevando a cabo.

5. Remitir los informes al órgano competente, una vez concluida la investigación.

6. Remitir copia de los informes realizados, para su conocimiento, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.

3.3.4. Tramitación de los expedientes:

3.3.4.1. Actuaciones previas o Investigación

Reunido el Equipo Técnico Multidisciplinar, realizará las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian indicios de acoso laboral.

3.3.4.2. Informe de conclusiones y recomendaciones

Al término de sus actuaciones, el Equipo Técnico elaborará un informe de conclusiones y recomendaciones. El plazo máximo para recabar información, elaborar el informe y su remisión al órgano correspondiente para resolver será de 20 días naturales.

El informe del Equipo Técnico Multidisciplinar deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

a. Antecedentes del caso, solicitud de intervención y circunstancias de la misma.

a. Actuaciones previas: informe previo de la jefatura de servicio donde presta servicios el presunto acosado, en su caso, e informe de resultados del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.

b. Actuaciones realizadas por el Equipo Técnico Multidisciplinar, pudiendo consistir en entrevistas, testimonios, pruebas, resumen de los principales hechos o cualquier otra actuación que considere necesaria para recabar información.

c. Conclusiones y medidas preventivas propuestas: se determinarán explícitamente si se aprecia o no indicios de acoso laboral. En este caso incluirá la propuesta de incoación de un expediente disciplinario por acoso u otra infracción disciplinaria distinta al acoso, y la elevación, en su caso, al Ministerio Fiscal.

Asimismo, se incluirán las medidas correctoras que pongan fin a la situación planteada o que mejoren las condiciones de trabajo existentes, así como las medidas implantadas desde el inicio del proceso y posibles efectos de las mismas hasta la fecha.

d. Seguimiento y control de las medidas establecidas.

Finalizada la investigación del Equipo Técnico Multidisciplinar correspondiente, se remitirá el Informe propuesta a la DG de competente en materia de Recursos Humanos correspondiente, quien dará traslado del mismo al órgano competente para su resolución.

3.4. Resolución del procedimiento.

3.4.1. Las Secretarías Generales de las Consejerías, Direcciones/Gerencias de Organismos Autónomos o la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la vista del informe emitido por el Servicio de Prevención o por el Equipo Técnico Multidisciplinar, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la recepción del informe, dictará resolución en la que al menos determinará:

1. Inexistencia de indicios de acoso laboral, y en consecuencia el archivo de la solicitud.

Sin perjuicio de que se archive la solicitud por no apreciarse comportamientos considerados como acoso laboral, en el caso de que se detecten otras conductas distintas al acoso pero consistentes en factores de riesgo psicosocial, la resolución dispondrá la adopción, por quien corresponda, de las medidas correctoras oportunas.

2. Declarar que se aprecian indicios de acoso laboral y, en consecuencia, ordenar la incoación de un expediente disciplinario.

3. Si se aprecia la existencia de faltas tipificadas en la normativa reguladora del régimen disciplinario del personal empleado público distintas al acoso laboral, se promoverá, en su caso, el expediente disciplinario correspondiente.

3.4.2. En todos los supuestos anteriores la resolución deberá estar motivada y podrá determinar el establecimiento de medidas correctoras de la situación existente.

Si se estimara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se deberá dar traslado de los mismos al Ministerio Fiscal para su conocimiento.

La resolución del procedimiento será notificada a la persona presuntamente acosadora y a la persona presuntamente acosada pudiendo recurrirse de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Capítulo IV. Aspectos formales del procedimiento.

4.1. Solicitud de interrupción del proceso

En el caso de que el personal presuntamente acosado, decida no continuar con el proceso, deberá comunicarlo por escrito dirigido al mismo órgano ante el cual presentó la solicitud, quien declarará el desistimiento mediante resolución, a la vista de los resultados obtenidos desde el momento de dicha comunicación. Todo ello sin perjuicio de que el órgano correspondiente derive al SPRL correspondiente solicitud para que pueda determinar los riesgos psicosociales de la unidad administrativa o centro de trabajo y proponer, en su caso, medidas correctoras.

4.2. Alegaciones y Recursos.

El personal implicado por las medidas reguladas en este Protocolo podrá realizar las alegaciones que estime oportunas así como interponer los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver desde el inicio del procedimiento será de 3 meses.

4.4. Seguimiento y control.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el responsable de recabar del centro de trabajo donde presta o prestaba sus servicios la víctima los informes donde se especifiquen la eficacia de las medidas propuestas y la resolución definitiva del conflicto, en su caso; pudiendo solicitar la intervención del SPRL correspondiente, en caso necesario.

Una vez transcurrido el período de seguimiento que será, como mínimo, de un año a partir de la fecha de implantación de las posibles medidas correctoras, si todos los informes son favorables, el órgano que dictó la resolución podrá dar por concluido el proceso.

Capítulo V.-Criterios a los que debe ajustarse la actuación y garantías del procedimiento

A. En el contexto de este protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. El personal afectado por un supuesto caso de acoso laboral podrá ponerlo en conocimiento de la organización y a obtener respuesta siempre que exista constancia de su comunicado.

2. Las personas implicadas podrán ejercitar las acciones administrativas o judiciales previstas en la normativa correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en este protocolo.

3. Tanto la persona presuntamente acosada como la persona presuntamente acosadora podrán recabar información del estado de tramitación de expediente y de las medidas correctoras aplicadas, así como de recibir la resolución del órgano competente. En el supuesto de que la información a recabar se realice de forma presencial, podrá ir acompañado de un representante legal o sindical.

4. Si como consecuencia de la investigación realizada, quedase suficientemente demostrado que la persona presuntamente acosadora no era responsable de los hechos que le imputaban, ésta podrá iniciar las acciones que considerara pertinentes para reestablecer su dignidad.

En el caso de que se determine, en cualquier fase del proceso, que la solicitud se ha hecho de mala fe o que los datos aportados o los testimonios son falsos, el personal afectado podrá instar al órgano competente a iniciar las acciones correspondientes por vía administrativa.

5. Los delegados de prevención, a través de los Comités y Comisiones de Seguridad y Salud Laboral, serán informados de la implantación de medidas que garanticen la seguridad y salud del personal afectado, preservando la intimidad de las personas y la confidencialidad de los hechos. Así mismo, se dará información de aquellas solicitudes de actuación que hayan sido desestimadas. En este sentido, y como consecuencia de la aparición de nuevos hechos posteriores, los delegados de prevención podrán solicitar la revisión del caso, estando a lo dispuesto en el apartado 3.1 del capítulo III del presente protocolo.

6. Cualquier persona al servicio de la Administración podrá poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos los casos de posible acoso laboral que conozca, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Prevención y en el presente protocolo.

7. Durante el procedimiento, el personal requerido para la evaluación de la situación planteada deberá colaborar en la investigación cuando sean requeridos para ello, así como a aportar la documentación o información solicitada.

8. Registro y custodia. El órgano competente en materia de personal de la Consejería, Organismo Autónomo o Gerencia donde preste servicios la persona presuntamente acosada, llevará a cabo el correspondiente registro y custodia de las resoluciones de los expedientes a los que han dado lugar las solicitudes de intervención ante un posible acoso, así como del seguimiento estadístico de los mismos, dando traslado del mismo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, con el fin de confeccionar un registro de solicitudes de intervención ante supuestos casos de acoso laboral conjunto para toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de lo que se dará conocimiento al Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

El expediente que se registre no contendrá las actuaciones previas o preparatorias que sirvan para determinar los informes de resultados. La información derivada de dichas actuaciones se custodiará en el SPRL correspondiente, con el fin de que se garantice la confidencialidad de las mismas.

9. Coordinación de actividades empresariales. En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a que obliga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las empresas externas contratadas por la Administración serán informadas de la existencia de un protocolo de actuación frente al acoso laboral.

b. Cuando se tenga conocimiento de un posible acoso entre personal empleado público y personal de una empresa externa contratada o entre personal de la empresa externa que lleven a cabo su trabajo en centros de la Administración Regional, se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial necesarios, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo.

B. Respecto a las garantías que debe cumplir el procedimiento, deben señalarse las siguientes:

a. *Respeto y protección a las personas:* la organización deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud del personal afectado. Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

b. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato discriminatorio o perjudicial. A tal efecto, deben prohibirse expresamente las represalias contra quienes comuniquen situaciones de posible acoso, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre presunto acoso, aplicándose la normativa vigente.

Confidencialidad: Aquellos que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las comunicaciones presentadas o en proceso de investigación. A los solos efectos del desarrollo del estudio, los encargados del caso, podrán utilizar el contenido del expediente cuando lo consideren oportuno. La documentación utilizada en el desarrollo del protocolo se tramitará a través de los medios que garanticen la confidencialidad.

c. *Diligencia:* La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado dentro de los plazos establecidos respetando las garantías a cumplir.

d. *Imparcialidad:* El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todos los afectados. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

e. *Restitución del personal afectado.* Las medidas propuestas incluirán medidas correctoras que pongan fin a la situación planteada, eviten futuras situaciones de acoso o mejoren las condiciones de trabajo existentes. Estas medidas en ningún caso podrán suponer para la persona objeto de acoso un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

f. Contradicción: el procedimiento tendrá carácter contradictorio, garantizando la igualdad de oportunidades de las partes en cada uno de los trámites procedimentales, existiendo una adecuada confrontación de los distintos intereses en juego, antes de dictarse una resolución definitiva.

C. En este ámbito de criterios y garantías del procedimiento se estará, en su caso, a lo dispuesto en la normativa de régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Capítulo VI.-Revisión del protocolo.

6.1. Revisión:

El protocolo se revisará a los 3 años de su entrada en vigor, a solicitud del Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

6.2. Efectos del Acuerdo:

El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa ratificación por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Murcia, a 29 de enero de 2015.

Por la Administración Regional: El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

Por las Organizaciones Sindicales: UGT, M.^a José Salazar Quereda – CESM, Angel Victoria López-Juan – FSES (SATSE), Jesús Carrillo Viguera – FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza – INTERSINDICAL, Fuensanta Viétor Hernández.

ANEXO I: CONDUCTAS QUE SON Y QUE NO SON ACOSO LABORAL

Listado de referencia de conductas que son, o no son, acoso laboral*

A) *Conductas consideradas como acoso laboral*

Abuso de autoridad:

- Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.

Trato vejatorio:

- Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

B) *Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)*

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.
- Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- Amonestaciones que no contengan descalificaciones personales por no realizar bien el trabajo.
- Conflictos personales y sindicales.

*Tomado del Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE ACTUACIÓN POR PRESUNTO ACOSO

SOLICITANTE:

- Persona afectada Jefatura de Servicio Régimen Interior
 Responsable de la Unidad Administrativa Representante Otros.

DATOS DEL PERSONAL AFECTADO.-

Datos personales:

Nombre y apellidos: NIF: V M Sexo:

Teléfono de contacto

Datos profesionales:

Dirección General/Organismo Autónomo Servicio/Departamento...

Vinculación laboral del personal:

- Funcionario Interino Laboral fijo Laboral temporal
 Grupo Nivel Antigüedad en el puesto de trabajo actual ____
Antigüedad en la Administración ____

DATOS PERSONALES DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA EN CASO DE QUE NO COINCIDA CON EL PERSONAL AFECTADO.

Nombre y apellidos: NIF: V M Sexo:

Teléfono de contacto

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS



DOCUMENTACIÓN ANEXA

Si, (especificar).

No

--

SOLICITUD

Solicito el inicio de las actuaciones según protocolo de actuación frente al acoso aprobado con fecha _____ de cuyo contenido tengo conocimiento.

En el caso de que no sea el personal presunto acosado el que presenta la solicitud:

El que suscribe, declara que el personal presunto acosado conoce y consiente la presentación de esta solicitud.

Localidad y fecha:	FIRMA DEL PERSONAL QUE PRESENTA LA SOLICITUD:

ANEXO III: INFORMACIÓN PREVIA AL PERSONAL ENTREVISTADO

Nº Expediente	Fecha comunicación	Centro de trabajo

Habiéndose presentado solicitud de actuación en la que se indican posibles conductas indicativas de conflicto u hostigamiento en el lugar de trabajo, este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha iniciado una valoración de los hechos según el *Protocolo de prevención/actuación frente al acoso laboral en la Administración Regional de Murcia*, y es por lo que se solicita su colaboración.

La fase de valoración consistirá, entre otras acciones, en la revisión de toda la documentación que pueda ser relevante para el caso, la realización de entrevistas a los afectados, así como a otro personal empleado que pueda aportar información sobre el caso. La investigación se sustentará en:

- La valoración de hechos concretos, nunca de las personas implicadas.
- Un trato respetuoso al personal implicado.
- La confidencialidad de los datos aportados por el personal.
- La no utilización de los datos que se aporten para otro fin distinto al propio de la valoración de los hechos.

El personal abajo firmante declara:

- Que ha sido informado del proceso de valoración de los hechos abierto a partir de una solicitud de actuación por posible acoso.
- Que ha comprendido la información recibida y ha dispuesto de la posibilidad de formular cuantas preguntas ha considerado oportunas.

En _____ a _____ de _____ de _____

El personal informado	El personal técnico
Nombre:	Nombre:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2998 Resolución de publicación del Contrato-Programa para el ejercicio 2015 suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Visto el Contrato-Programa para el ejercicio 2015, suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para el ejercicio 2015 suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 2015.—El Secretario General, José María González Martínez.

En Murcia 18 de febrero de 2015

I.- Intervienen

De una parte, don Juan Carlos Ruiz López, en representación de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en virtud del Decreto 9/2014, de 10 de abril, a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don José María González Martínez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en virtud de las facultades otorgadas en la Orden de 30-10-14, BORM DE 3-11-14).

II.- Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los

recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en su disposición adicional tercera establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.- El presente Contrato Programa (en adelante CP) que ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada mediante la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la "Orden CCCSP").

Quinto.- La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno N.º 43/2014, de 14 de abril, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios

que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo

expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a través de su estrategia y planificación en material de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PERM 2014-2020)

El PERM 2014-2020 se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas, siendo las siguientes:

- Los objetivos prioritarios:

1. Crecimiento económico y creación de empleo
2. Mejora de la calidad de vida y del entorno
3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (principio rector de la Comunidad Autónoma)

- Líneas estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento
4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El PERM 2014-2020 vincula al INFO en torno a las líneas estratégicas 2 y 3, de Tejido productivo y entorno empresarial y Economía basada en el talento respectivamente. Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2015, de conformidad con las siguientes

III.- Cláusulas

Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y el artículo 5 de la Orden CCCSP, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2015:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.
- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.

- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyecto europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.

- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.

- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.

- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuitas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"

- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización y captación de inversiones

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.

- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.
- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.
- Impulso a la internacionalización de sector servicios.
- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.

- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.

- Coordinación institucional en material de internacionalización.

- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.

- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en al región.
- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.
- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.
- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.
- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

4.ª Financiación

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.

- Acuerdos con entidades financieras para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.

- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar las Sociedades de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos.

- Creación de líneas específicas de financiación para la creación de empresas, con prioridad a EIBT (Empresas Innovadoras de Base Tecnológica).

5.ª Localización y logística empresarial.

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.

- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.

- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ZAL de Murcia.

- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de los procesos logísticos.

- Apoyo a la sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco ÁREAS OPERATIVAS y a su vez cada una de ellas en una LÍNEA DE ACTUACIÓN congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo.

A su vez para cada LÍNEA DE ACTUACIÓN se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2015 por ÁREAS OPERATIVAS (A01..)- LÍNEA DE ACTUACIÓN (L1..)- OBJETIVOS (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 5.000)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Plan Emprendemos en general así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas= 45)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIM y CEEIC).

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros, en los Centros Europeos de Empresas e Innovación= 2.650)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, asesoramiento en la compra-venta y transmisión de empresas, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales y apoyo financiero, en particular Oficina del Emprendedor.

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos y planes de empresas asesorados= 1.890)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación, apoyo a la financiación I+D+i y fomento de un entorno favorable a la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNOva, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTIC-empresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.232)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizándose de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas=340)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que ha recibidos asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos gracias a los Convenios suscritos con el INFO y canalización de otros recursos adicionales= 1.650)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras a través de las infraestructuras del Parque Científico de Murcia, que tiene por objetivo contribuir al desarrollo y aprovechamiento social de la ciencia, la investigación y la tecnología, así como la estimulación de la participación social. Su misión es respaldar los proyectos innovadores, convirtiéndose en un centro que atrae talento y desarrollo conocimiento para el beneficio de la sociedad.

(Medición: Número de empresas alojadas=17)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB5: Participación en Proyectos de eficiencia energética. Destaca el Proyecto BEI- ELENA cuyo objetivo es apoyar a través de asistencia técnica a los ayuntamientos de la Región para acometer las inversiones definidas en sus PAES (Plan de Acción energético Sostenible) e iniciados en el ejercicio 2014.

(Medición: Número de asistencias técnicas=40)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización y captación de inversiones

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia y captación de inversiones

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Sensibilización e información en materia de internacionalización. Difundir los servicios y herramientas a disposición de las empresas de la Región de Murcia, informar sobre las herramientas de apoyo y celebrar seminarios y encuentros relacionados con la internacionalización.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Facilitar clientes y proveedores en el exterior.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 1.290))

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Plan Licita PYME. Tiene por objetivo la facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras Multilaterales. Generar mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales. Servicios desde formación de iniciación, detección de oportunidades, información y actualización, apoyo en networking y eventos entre otros.

(Medición: Número de empresas atendidas= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB4: Captación de inversiones (Invest in Murcia). Captar el interés de inversores de forma directa a través de la difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones, facilitando el camino y la información necesaria para que la inversión se concrete y se materialice en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación. Búsqueda personalizada de servicios que demanden nuevos inversores como empresas ya ubicadas en la

región, es decir, servicios de oportunidades de negocio facilitando la contratación en empresas murcianas, con el consiguiente incremento de la actividad de las Pymes de la región.

(Medición: Número de proyectos generados= 44)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero mediante el establecimientos de acuerdos con entidades financieras para poner a disposición de las empresas, autónomos y emprendedores, préstamos como los que suponen las líneas INFO-Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de préstamos concedidos= 600)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 1.450)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 1.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05- Área de localización y logística empresarial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Localización y logística empresarial

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos= 20)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Servicio de asesoramiento técnico sobre alternativas para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas. Asesoramiento técnico a proyectos empresariales

(Medición: Número de empresas atendidas= 65)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Impulso y definición de la terminal intermodal de Murcia y la zona de actividades logísticas asociada, en colaboración con la Consejería de Fomento y Ordenación del territorio

(Medición: Número de actividades y/o actuaciones = 4)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB4: Promover acciones para la mejora e innovación en los procesos logísticos a través de jornadas de sensibilización, diagnósticos de procesos y visitas a empresas entre otras actuaciones.

(Medición: Número de empresas asistentes y/o empresas atendidas = 100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Quarta. Financiación.

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2015, se cuenta con unos recursos económicos de 63.723,13 miles de euros, correspondientes con el Presupuesto/PAIF aprobado para el ejercicio 2015 un importe de 62.011,53 miles de euros (sin incluir los costes financieros del Plan de Pagos de 2012 por importe de 217,25 miles de euros) y 1.711,60 miles de euros del proyecto BEI-ELENA previsto en el ejercicio 2014 que se desplaza e incorpora al ejercicio 2015 con su correspondiente financiación.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

- Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos)

IEC/IEI- Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, el INFO elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2015, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (Orden de 30-10-14, BORM de 3-11-14), José María González Martínez.

ANEXO I**Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.**

MEMORIA ECONÓMICA 2015 (MILES DE EUROS)	11-0-16-EEPP-LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (1)	3.478,83	11.792,64	5.089,67	42.348,66	1.013,32	63.723,13
I. Costes de Personal	784,11	1.804,04	1.407,00	607,52	404,56	5.007,23
Nº Empleados	18	37	32	12	8	107
Nº Horas	28.764	64.296	54.144	20.304	13.536	181.044
IV-VI-VII-VIII Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y Financieras (2)	2.555,33	9.694,35	3.434,88	1.340,22	546,81	17.571,60
II. Costes de bienes corrientes y servicios y otras Operaciones Corrientes	139,38	294,25	247,79	92,92	61,95	836,30
VIII. Otros (Préstamos BEI)	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
III. Costes financieros	0,00	0,00	0,00	308,00	0,00	308,00
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	3.478,83	11.792,64	5.089,67	42.348,66	1.013,33	63.723,13
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	832,60	1.891,77	1.491,94	631,50	420,59	5.268,40
IV. Transferencias Corrientes del Exterior		40,00	20,00			60,00
V. Ingresos Patrimoniales	90,90	206,52	162,85	376,94	45,92	883,13
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM	2.497,33	7.801,54	3.356,91	1.309,82	534,40	15.500,00
VII. Transferencias de Capital del Exterior		1.540,44				1.540,44
IX. Variación de Pasivos Financieros				40.000,00		40.000,00
Ingresos anticipados en ejercicios anteriores. Otros Ingresos INFO	58,00	312,37	57,97	30,40	12,42	471,16
RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO INGRESOS - COSTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
No se incluyen costes financieros del Plan de Pagos 2012 por importe de 217,25 miles de euros						

(1) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación

(2) Se incluye el presupuesto de gastos los Convenios con:

A01-LA1: CEEIM/CEEIC

A02-LA1- Centros Tecnológicos

A03-LA1- Plan de Promoción Exterior

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2999 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores. Asociación de Docentes de Música de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Docentes de Música de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 13 de febrero de 2015 con el número de expediente 30/01630, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Doña Emma Soriano Mínguez y otros.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3000 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000179802	N.º de expediente: 201455110423
Nombre: World Metallic Systems, S.L.	NIF/CIF: B65763088
Dirección: Avenida de la Feria s/N, 30510.Yecla	
Preceptos infringidos: apartado 3 del artículo 14, apartados 1 y 4 del artículo 15 y el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 3, así como en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 1 del Anexo II del R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: I302014000215467	N.º de expediente: 201455110572
Nombre: Emserco Desarrollos, S.L.	NIF/CIF: B73500928
Dirección: C/ San Cayetano, nº24. 30700. Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: artículo 24.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 10.2 del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: I302014000208700	N.º de expediente: 201455110559
Nombre: Capitone Sofas, S.L.	NIF/CIF: B73762676
Dirección: C/ Levante,4. 30130. Beniel	
Preceptos infringidos: artículo 14.1 y 30.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: I302014000200717	Nº de expediente: 201455110450
Nombre: Ponentser, S.L.	NIF/CIF: B61653887
Dirección: Ctra. de Murcia, Km. 600. 30800 Molino de la Sierra_Lorca	
Preceptos infringidos: artículos 14.1, 14.3 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.3 y 3.1 del Anexo II del R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	



Acta: I302014000219107	N.º de expediente: 201455140561
Nombre: Federación de montañismo de la Región de Murcia	NIF/CIF: V30210470
Dirección: C/ Francisco Martínez García,4. 30003- Murcia	
Preceptos infringidos: artículo 35.5 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 1.250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	
Acta: I302014000228100	N.º de expediente: 201455140447
Nombre: C.C. Las Velas, S.L.	NIF/CIF: B73293482
Dirección: C/ Catamaran,1. 30710. Los Narejos-Los Alcazares.	
Preceptos infringidos: artículo 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 23 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3001 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el Art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302014000143830	N.º de expediente: 201455180384
Nombre: Carnicas Condomina, S.L.	NIF/CIF: B73336000
Dirección: C/ Avda. San Juan de la Cruz, 2. 30011. Murcia.	
Preceptos infringidos: artículos 5, 7, 11 y 14 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, artículos 9 y 11 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social y artículo 7 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 1.250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	

Acta: I302014000152316	N.º de expediente: 201455110379
Nombre: Majid Bouhamed y Abdella El Gazouir, C.B.	NIF/CIF: E30863153
Dirección: C/ Hita, Polígono Industrial La Hita.8. 30700. Torre Pacheco.	
Preceptos infringidos: artículo 14.3 y 30.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 4.092,00 €. (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Acta: I302014000159489	N.º de expediente: 201455140323
Nombre: Banco de Sabadell, S.A. (A/a de D. Jose Ignacio Gelpí Jorba en su nombre y repres.)	NIF/CIF: A08000143
Dirección: Avda. Diagonal, 645, Edif. D, Planta 1. 08034. Barcelona	
Preceptos infringidos: artículo 35.5 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 5.000,00 €. (CINCO MIL EUROS)	



Acta: I302014000159893	N.º de expediente: 201455110422
Nombre: Frutas Sol Pelé, S.L.	NIF/CIF: B73811358
Dirección: C/ Regidor Alonso Fajardo, N.º12, bajo 30579. Torreaguera. Murcia	
Preceptos infringidos: artículos 14 y 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículos 3.4 y 5 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 4.092,00 €. (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	
Acta: I302014000157873	N.º de expediente: 201455110437
Nombre: Piscinas, Reformas y Servicios de Murcia, S.L.	NIF/CIF: B98419591
Dirección: C/ Aldebaran, Polígono Industrial La Estrella S/N.. 30500. Molina de Segura.	
Preceptos infringidos: artículos 3.a), 9.b).1.º y 9.c) del Anexo cuarto, parte C del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 15.000,00 €. (QUINCE MIL EUROS)	
Acta: I302014000144537	N.º de expediente: 201455110467
Nombre: Jose Luis Diaz Córdoba	NIF/CIF: 54139030C
Dirección: C/ Sierra Nevada, Polígono Industrial La Gangosa,48. 04738. Vicar. Almería	
Preceptos infringidos: artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: I302014000155752	N.º de expediente: 201455140496
Nombre: Emserco Desarrollos, S.L.	NIF/CIF: B73500928
Dirección: C/ San Cayetano, N.º24. 30700. Torre Pacheco.	
Preceptos infringidos: artículo 4.2.f) del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 12.000,00 €. (DOCE MIL EUROS)	
Acta: I302014000096239	N.º de expediente: 201455140386
Nombre: Plan Planet, S.L.	NIF/CIF: B98045842
Dirección: C/ Micer Rabasa, 22. 46007. Valencia	
Preceptos infringidos: artículo 15.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 9.3 del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.	
Importe: 1.252,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINQUENTA Y DOS EUROS)	

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3002 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de explotación porcina de ciclo cerrado y molino de pienso para autoconsumo en el término municipal de Murcia, a solicitud de Explotaciones Porcinas Hermanos Guerrero, S.L., con C.I.F: B73286130 (Expte. 9/10 AU/AAI).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 19 de diciembre de 2014, para un proyecto de explotación porcina de ciclo cerrado y molino de pienso para autoconsumo, situada en el Paraje "Las Casicas", Sucina, polígono 41, parcelas 20, 21 y parte de la 30; y polígono 141, parcelas 3,4 y 28 del término municipal de Murcia.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 19 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3003 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos el Plan Especial de Reforma Interior PERI-1 de Coy, T.M. de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento, con n.º de expediente 13/13 AU/EIA.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 29 de enero de 2015, que el "Plan Especial de Reforma Interior PERI-1 de Coy," en el término municipal de Lorca (Murcia) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 29 de enero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3004 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en la Ronda de Levante, n.º 11- 3.ª planta, 30.008- Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. SR. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Exp: '00033'/'2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: Rabah Kerrouchi

NIF/CIF: X-3369340-R

Dirección: C/ Ciudad del transporte, n.º 13 – Local Marrakech”

Municipio: Murcia – CP 30.011

Importe: 200 €

Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3005 Expediente CSR-119/2014 de concesión de aguas residuales de la EDAR de Pliego para redotación de riego agrícola.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de la Comunidad General de Regantes de Pliego, en representación de las CCRR Huerta Alta y Huerta Baja de Pliego, de concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de Pliego (Murcia), para redotación de riego agrícola.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), se abre un periodo de dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el peticionario presente su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean compatibles con aquella, presentando al efecto, Proyecto en competencia (por cuadruplicado) debidamente precintado y suscrito por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. Las peticiones deberán contener como mínimo los datos indicados en el artículo 106 RDPH, y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, que defina la zona regable. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Además, para optar a estas aguas procedentes de depuradora, se deberá presentar Plan de Gestión y Programa de Autocontrol sanitarios (por duplicado) que se ajusten a los requisitos especificados en el art. 8.3 del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, de régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que, el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificado catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General.

La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cual sean los documentos ya aportados. El desprecintado de las propuestas se realizará previa citación de los peticionarios, en todo caso, transcurridos al menos 6 días de la conclusión del plazo de este anuncio.



Las características fundamentales de la petición son:

Peticionario: CCRR Huerta Alta de Pliego y Huerta Baja de Pliego.

Referencia del expediente: CSR-119/2014.

Tipo de recurso: Aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de Pliego.

Destino de las aguas: Redotación de riego agrícola.

Volumen máximo anual de agua: 163.203 m³/año.

Lugar o paraje: EDAR municipal de Pliego.

Término municipal y provincia: Pliego y Mula (Murcia).

Los escritos y proyectos, citando la referencia, se podrán presentar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1-30001-Murcia) o, dirigidos a este Organismo ante cualquier registro administrativo de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3006 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las "Obras de emergencia para la reparación de la conducción de abastecimiento al depósito de Escombreras (MU/Cartagena)". E551.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Cartagena, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las "Obras de emergencia para la reparación de la conducción de abastecimiento al depósito de Escombreras (Mu/Cartagena)". E551 convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Cartagena

Finca número 1, Parcela: 51016A018000110001SX - Polígono Para el Desarrollo de Cartagena, S. A.- Citación: día 14 de abril de 2015 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 2, Parcela: 51016A018001100001SJ - Ayuntamiento de Cartagena- Citación: día 14 de abril de 2015 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 18, Parcela: 10 - Estación de servicio Donas, S. A.- Citación: día 14 de abril de 2015 a las diez horas.

Finca número 4, Parcela: 51016A018000090001SI - Polígono Para el Desarrollo de Cartagena, S. A.- Citación: día 14 de abril de 2015 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 5, Polígono: 18, Parcela: 9025 - Ayuntamiento de Cartagena- Citación: día 14 de abril de 2015 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 8, Parcela: 000601100XG86C0001AF - Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.- Citación: día 14 de abril de 2015 a las once horas

Finca número 9, Polígono: 53, Parcela: 34 - Autoridad Portuaria de Cartagena - Citación: día 14 de abril de 2015 a las once horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Secretaría)

Cartagena, 24 de febrero de 2015.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala número Uno de lo Contencioso-Administrativo

3007 Procedimiento ordinario 162/2013.

N01600

N.I.G: 30030 33 3 2013 0000452

Procedimiento ordinario 162 /2013

Sobre: Función Pública.

De: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Letrado: Comunidad (Servicio Provincial)

Contra: María Nieves Abad Candell y 700 más

Decreto

En Murcia, a 29 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de marzo de 2013 por la Letrada de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se presentó demanda de recurso de lesividad contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 1 de diciembre de 2009 (BORM 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011 (BORM del 30), sobre Función Pública.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Comunidad Autónoma, en nombre y representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 1 de diciembre de 2009 (BORM 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011 (BORM del 30), sobre Función Pública, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

Se tienen por presentados los documentos previstos en el artículo 45.4 de la LJCA.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia para que emplaze a los 701 interesados para que puedan personarse como demandados ante este Órgano Judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

Publíquese de Oficio por medio de Edictos, en el BORM, la interposición del presente recurso.

Al 1.º otrosí, únase la Orden de lesividad y el Expediente Administrativo.

Al 2º y 3º otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones y en su momento se acordará.

A la solicitud de medidas cautelares, 4º otrosí, fórmese pieza separada, para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y concordantes de la LJCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.

Modo de impugnación. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

En Murcia, a 29 de abril de 2013.—El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3008 Procedimiento ordinario 31/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Zizal contra Jacinto y Francisco Henarejos Fructuoso CB, Francisco Henarejos Fructuoso, Jacinto Henarejos Fructuoso, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 31/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jacinto y Francisco Henarejos Fructuoso CB, Francisco Henarejos Fructuoso, Jacinto Henarejos Fructuoso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2015 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jacinto y Francisco Henarejos Fructuoso CB, Francisco Henarejos Fructuoso, Jacinto Henarejos Fructuoso, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3009 Despido/ceses en general 720/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005890

N81291

Despido/ceses en general 720/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Adnane Tayebi, Benkhattou Azzaoui.

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado/s: Hermanas Loor Medranda, S.L., Fogasa.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 720/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hermanas Loor Medranda, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Adnane Tayebi y por D. Benkhattou Azzaoui contra la empresa "Hermanas Loor Medranda, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 15 de septiembre de 2014, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro Extinguida la Relación Laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral:

A D. Adnane Tayebi la cantidad de tres mil doscientos ochenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (3.288,32 Euros).

Y a D. Benkhattou Azzaoui la cantidad de mil ochocientos ochenta y tres euros con veintiocho céntimos (1.883,28 Euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanas Loor Medranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3010 Ejecución de títulos judiciales 5/2015.

Ejecución de títulos judiciales 5/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 138/2014

Sobre despido

Demandante: Antonio Belmonte Gambín

Graduado Social: Miguel Martínez Cascales

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.,
Riquelmar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2015
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Belmonte Gambín
contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., Riquelmar, S.L., sobre despido, se
han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 23 de enero de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la
parte ejecutante, Antonio Belmonte Gambín, frente a Fondo de Garantía Salarial,
Martínez y Riquelme, S.A., Riquelmar, S.L. parte ejecutada, por importe de
2.196,00 euros en concepto de principal, más otros 351,36 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 9/1/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Antonio Belmonte Gambín frente a Martínez y Riquelme, S.A., Riquelmar, S.L. por la cantidad de 2.196 euros de principal mas 351,36 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución

Segundo.- Se Ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Riquelmar S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el social n.º 5 de Murcia en ejecución nº 256/13 se ha dictado Decreto de insolvencia respecto de Martínez y Riquelme, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- dispone el art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Martínez y Riquelme S.A., Riquelmar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Martínez y Riquelme, S.A., Riquelmar, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Martínez y Riquelme, S.A., Riquelmar, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-005-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Y Riquelme S.A., Riquelmar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3011 Ejecución de títulos judiciales 233/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 439/2014

Sobre: Despido

Demandante: Mercedes Muñoz Mompeán

Abogado: Francisco Salazar Quereda

Demandado/s: JPS Europe AIE, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mercedes Muñoz Mompeán contra la empresa JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta y Decreto de Conciliación de fecha 11-07-2014 a favor de la parte ejecutante, Mercedes Muñoz Mompeán, frente a JPS Europe AIE, Fondo de Garantía Salarial, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E., parte ejecutada, por importe de 4.770,07 euros en concepto de principal, más otros 763,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil catorce.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a las Ejecutadas JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de de los créditos que la ejecutada JPS Europe AIE, tenga frente a Agore S.L. con CIF n.º B58538240; la ejecutada Ohtres Península S.L. tenga frente a Agore S.L. con CIF n.º B58538240; Gama Tenerife S.L. con CIF n.º B38416558; Vall-Watch S.L. con CIF n.º B62150651; Instituto de Fomento de la Región de Murcia con CIF n.º Q8050004D; la ejecutada Gama Península A.I.E., tenga frente a Agore S.L. con CIF n.º B58538240; Gama Tenerife S.L. con CIF n.º B38416558; Vall-Watch S.L. con CIF n.º B62150651; Instituto de Fomento de la Región de Murcia con CIF n.º Q8050004D, por servicios prestados, entrega de mercancías o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de

que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0233-14 abierta en el Santander.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L., Gama Península A.I.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3012 Ejecución de títulos judiciales 238/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002931

Ejecución de títulos judiciales 238/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 376/2012

Sobre Despido

Demandante: Encarnación Sánchez Jara

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandados: Martínez y Riquelme S.A., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Sánchez Jara contra Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

En Murcia, 16 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Encarnación Sánchez Jara ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 284/14 de fecha 25/09/2014 frente a Martínez y Riquelme, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación Sánchez Jara con NIF 34820514D, frente a Martínez y Riquelme, S.A. con CIF A30083255, parte ejecutada, por importe de 3.166,17 euros en concepto de principal, más otros 506,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª

La Magistrada Juez.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 7 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Encarnación Sánchez Jara ha presentado demanda de ejecución frente a Martínez y Riquelme, S.A., Fogasa por escrito de fecha 25 de noviembre de 2014.

Segundo.- En fecha 2 de junio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.166,17 euros de principal más 506,58 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 256/2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0238-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3013 Ejecución de títulos judiciales 171/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0000281

N81291

Ejecución de títulos judiciales 171/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 44/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Hortelano Martínez

Graduado Social: José Marín Hernández

Demandado/s: Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Hortelano Martínez contra Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a tres de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Hortelano Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28-2-2014 frente a Europea de Plásticos y Celulosas S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Hortelano Martínez, frente a Europea de Plásticos y Celulosas S.L., parte ejecutada, por importe de 6.365,05 euros (6.089,76 euros de principal y 275,29 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.018,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Javier Hortelano Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Europea de Plásticos y Celulosas S.L.

Segundo.- En fecha 3 de noviembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6365,05 euros de principal más 1018,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia en su ETJ n.º 242/12 se ha dictado resolución de fecha 14-05-2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europea de Plásticos y Celulosas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3014 Ejecución de títulos judiciales 267/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001853

Ejecución de títulos judiciales 267/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 230/2014

Sobre Despido

Demandante: María José García Manzano

Abogado: Patricio E. García Rocamora

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María José García Manzano contra Govimur Murcia, S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 3 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Unico.- María José García Manzano ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 2014 en el DSP 230/14 frente a Maxoleo Sdad. Coop. y Alea Infinitum, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María José García Manzano frente a Maxoleo Sdad. Coop. y Alea Infinitum, S.L..

A tales efectos, y en virtud de los artículos 280 y 281 de la L.R.J.S., cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente que tendrá lugar el próximo día 17-3-15 a las 9,15 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3015 Ejecución de títulos judiciales 38/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002617

N81291

Ejecución de títulos judiciales 38/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 316/2013

Sobre despido

Demandante: María del Rosario Maquilon Ruiz

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Yantamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Rosario Maquilón Ruiz contra Yantamar, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 049941 - Plaza de garaje y trastero, en Santiago y Zairaiche - Murcia.

Plaza de aparcamiento situado en el sótano 2 del edificio del que forma parte. Está identificado, según proyecto, con el número veintinueve. Tiene una superficie total construida, incluidos zonas comunes de veintisiete metros y noventa y dos decímetros cuadrados (27,92 m²) y una superficie útil de ocupación del garaje de once metros y veinticinco decímetros cuadrados (11,25 m²). Linda derecha entrando, medianería; izquierda, plaza de garaje número 28. Anejo, esta plaza de garaje tiene como anejo inseparable un cuarto trastero, identificado con el número 112, y al que solo se tiene acceso por la misma, tiene una superficie total construida de siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados (7,33 m²) y útil de cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados (5,89 m²). Forma parte de un edificio en construcción denominado San Jorge, en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche.

Matrícula/Finca registral 1-60256 Registro de la Propiedad Murcia 8, Tomo 3870, libro 1045, folio 019.

Tipo de subasta: 7.254,00 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: no consta

Día señalado: 14 de abril de 2015.

Hora de inicio: 09:35 horas.

Hora de cierre de participación: 11:05 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (subastas.administraciondejusticia.gob.es) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, expídase notificación para realizarla en forma personal a través del Servicio Común General.

En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a esta subasta, así como posibles alternativas para evitar la subasta, por lo que se recomienda su lectura detenida para conocimiento de partes e interesados.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yantamar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3016 Ejecución de títulos judiciales 127/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003589

Ejecución de títulos judiciales 127/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 439/2013

Sobre Despido

Demandante: Víctor Pérez García

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Pérez García contra Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Víctor Pérez García ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de 28-3-14 en el DOI 439/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Víctor Pérez García, frente a Fondo de Garantía Salarial, Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.266,70 euros en concepto de principal, más otros 1163 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Víctor Pérez García ha presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Frutos y Martínez Tapas de Murcia, S.L.

Segundo.- En fecha 31-07-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.266,70 euros de principal más 1.163,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 02-09-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en etj. 98/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3017 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

En Archena, a 2 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3018 Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de gestión urbanística.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, se aprobó, con carácter inicial, la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Gestión Urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Archena, a 2 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3019 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2015, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.^a Antonia María Álvarez Jorquera, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 28 de febrero de 2015.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 25 de febrero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3020 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 89, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 89, No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Reordenación de la Zona Industrial en el Paraje Las Minas en Zona Cementerio".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 26 de febrero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3021 Anuncio por el que se somete a información pública la desafección/afección de parte del camino público denominado "Camino de las Oicas", en el itinerario comprendido entre las parcelas 100, 102 y 103, del Polígono 125 de Caravaca de la Cruz.

Se somete a información pública la solicitud formulada por Juana Montoya Castillo, Pascual López Martínez y Juan Giménez García SLU., de alteración del trazado del Camino Público de las Oicas, sito en Caravaca de la Cruz, mediante la desafección del trazado actual a su paso por las parcelas 100, 102 y 103 del Polígono 125, y afección del nuevo trazado que transcurre por idénticas parcelas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las citadas alteraciones del vial, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sito en Plaza del Arco, 1, de Caravaca de la Cruz.

Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3022 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al primer bimestre del 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 26 de Febrero de 2015, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del primer bimestre del 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a viernes; y hasta el 5 de junio de 2015, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3023 Notificación a propietarios de inmuebles.

Intentada la notificación a los (propietarios/interesados) de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

SEAS2012/37	MONICA INNOCENTI	C/ CUATRO SANTOS 24 CARTAGENA	8136033XG7683N	OFICIO ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS FECHA 18/07/2014
SEAS2014/22	FRANCISCA ZAMORA NAVARRO	C/ CHOCOLATERO 30 CARTAGENA	9332505XG7693S	OFICIO ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS 05/09/2014
SEAS2013/52	BOUDE CAMARA X2899218E SAKHO SALIA X3196137B	C/SAN CRISTOBAL CORTA 6,8,10 CARTAGENA	8138503XG7683N	OFICIO ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS 11/06/2014
SERU2013/254	HDROS DE FRANCISCA SANTIAGO FERNANDEZ	C/ERA BAJA 33 SANTA LUCIA	9235606XG7693N	DECRETO REQUERIR COMPARECER PARA FACILITAR EL ACCESO AL INMUEBLE 23/01/2014

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 15 de enero de 2015.—El Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3024 Notificación a propietarios de inmuebles.

Intentada la notificación a los (propietarios/interesados) de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte.	Nombre y DNI	Situación	Rfª Catastral	Resolución
SERU2014/247	DESCONOCIDO	C/ ISABELONA FRENTE AL Nº22 SANTA LUCIA - Y CATASTRAL C/ANCHA 34 D SANTA LUCIA	RFª9138504XG7693N	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 15/01/2015
SEAS2013/31	MOBISA INVERSIONES SL B30526008	C/ LA MARINA 2 LOS DOLORES	6472901XG7667S	DECRETO CUENTA DE GASTOS 21/04/2014
SERU2013/161	HDROS DE FLORENTINA MAESTRE GARCIA HDROS DE FLORENTINA NIETO MAESTRE Dª ANTONIA NIETO MAESTRE	C/SOLEDAD CARTAGENA	8035114XG7683N	DECRETO ORDEN EJECUCION 09/07/2013
SERU2013/239	GRUAS MAR MENOR SL CIFB30652051	CS ENCONTRADA 1 POLIG46 PARCELA 39 EL BEAL (GASOLINERA) CARTAGENA	51016A046000390001SX	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 26/11/2013

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 2 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3025 Anuncio de licitación del suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SU2014/60

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

4.1 Valor estimado del contrato (a efectos del art. 88 del TRLCSP, considerando dos años de duración del contrato más una posible prórroga de un año): 128.925,62 €.

4.2. Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 85.950,41 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 18.049,59 €.

5. Garantías.

No.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del pliego administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 24 de febrero de 2015.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3026 Formalización del contrato de servicios de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón y polideportivo de La Alberca. Expte. 415/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 415/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón y polideportivo de La Alberca». Expte. n.º 415/2014
- c) CPV: 92600000-7, 45212290-5 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

202.554,81 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 92.070,37 euros. IVA: 21,00%, 19.334,78 euros. Importe total: 111.405,15 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de febrero de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2015
- c) Contratista: Elsamex, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 72.350,51 euros. IVA 21,00%, 15.193,61 euros. Importe total 87.544,12 euros.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3027 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Casillas". Expte. 425/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 425/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Casillas». Expte. n.º 425/2014
- c) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 198.329,91 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 90.149,96 euros. IVA: 21,00%, 18.931,49 euros. Importe total: 109.081,45 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2015
- c) Contratista: Ferrovial Servicios, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 67.490,01 Euros. IVA 21,00%, 14.172,90 euros. Importe total 81.662,91 euros.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3028 Anuncio de formalización de contrato de servicios.
"Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en
el campo de fútbol de Sangonera la Verde". Expte. 426/2014.**

Anuncio de formalización contrato de servicios (Exp. 426/2014)

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 426/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de Sangonera la Verde». Expte. n.º 426/2014
- c) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

178.125,65 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 107.954,94 Euros. IVA: 21,00%, 22.670,54 Euros. Importe total: 130.625,48 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2015
- c) Contratista: Elsamex, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 81.977,38 euros. IVA 21,00%, 17.215,25 euros. Importe total 99.192,63 euros.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3029 Formalización del contrato de servicios de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Corvera. Expte. 453/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 453/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Corvera». Expte. n.º 453/2014
- c) CPV: 92600000-7, 45212290-5 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 203.437,67 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 96.875,08 Euros. IVA: 21,00%, 20.343,77 Euros. Importe total: 117.218,85 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de febrero de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de febrero de 2015
- c) Contratista: Elsamex, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 76.629,12 Euros. IVA 21,00%, 16.092,12 Euros. Importe total 92.721,24 Euros.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3030 Ampliación de la O.R.A. a diversas calles del barrio Vistalegre-La Flota (Murcia).

Por Decreto del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes del día 24 de febrero de 2015, se ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales, la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico, a la vista de lo informado por la Junta de Distrito Vistalegre-La Flota, de aplicación de la Ordenanza de la O.R.A. a las calles que se detallan, quedando reservadas entorno al 50% de plazas a Residentes y el 50% restante de rotación azul y laboral (verde), e incluidas en la zona 1-2-3:

- Diego Rodríguez Almela
- Poeta Vicente Medina
- Jorge Guillén
- Obispo Sancho Dávila
- Lorca
- Arquitecto Emilio Piñero
- Reina Doña Violante
- Esmeralda
- Manuel de Falla
- Compositor Agustín Lara
- Mariano Ruiz Funes
- Maestra Nacional Vicenta Berenguer
- Juan J. Belmonte
- Pedro Orrente
- Maestra Nacional María Maroto
- Ministro Diego Clemencín
- Andrés Claramonte
- Vista Alegre
- Francisco y Jacobo Clemencín
- Virgen de la Soledad (tramo entre las calles Esmeralda y Alonso Espejo)

La entrada en servicio de la ampliación de la O.R.A. se producirá a partir del día siguiente a la publicación y según se vaya implantando la señalización necesaria para la misma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, Javier Iniesta Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3031 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de centro de terapias destinadas a personas con discapacidad en paraje Las Lomas de La Tercia-Baños y Mendigo-Murcia.

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 29 de enero de 2015, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Centro de Tratamiento Integral Centauro Quirón S.L.L., sobre declaración de interés público para centro de terapias destinado a personas con discapacidad en Paraje Las Lomas de La Tercia-Baños y Mendigo- Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, expediente 2005/2014-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Alcalde, PD., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3032 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de escuela de pádel (4 pistas) y zonas de descanso en Camino de La Barca s/n- Rincón de Beniscornia-Murcia.

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 25 de febrero de 2015, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Francisco Manzanera Belando, sobre declaración de interés público para escuela de pádel (4 pistas) y zonas de descanso en Camino de La Barca s/n-Rincón de Beniscornia-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades de la Concejalía de Urbanismo, expediente 1498/13 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 2 de marzo 2015.—El Alcalde, la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3033 Anuncio de citación por comparecencia a interesados en expedientes sancionadores en materia de Ley de Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España nº 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
BENMOUSSA NAIMA	X6984138G	P01032014/000100	DEC-INICIO
BENMOUSSA NAIMA	X6984138G	P01032014/000101	DEC-INICIO
EL KOUCH HAMID	X3169494W	P01032014/000075	DEC-INICIO
VARAS SOSA KERLY ESTEFANIA	X8447812G	P01032014/000099	DEC-INICIO

En San Javier, a 10 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3034 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
FERNANDEZ TORRES JUAN JOSE	077855508W	P01012014/000185	DEC-INICIO
FERNANDEZ TORRES JUAN JOSE	077855508W	P01012014/000197	DEC-INICIO
FERNANDEZ TORRES JUAN JOSE	077855508W	P01012014/000201	DEC-INICIO
GOMEZ PEDREÑO JUAN PEDRO	022993836T	P01012014/000183	DEC-INICIO

San Javier, 10 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3035 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 241/2015 de fecha 26 de enero de 2015, la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento del artículo 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Habiéndose notificado dicha resolución, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja de oficio en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra la resolución de 26-01-2015, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

T065931
X2455062L
X3113939S
X2067391J
X3523679X
X2131364T
X2596883E
48744483P
49274783C
U690690
X8346258H
X2872756X
X4815657D
X6797128F
X8446027J
X8449438C
X4180519Q
X4225290Y
Y0842359K
X3305402A
X6377846S



X1037320C
X9699070Q
X4297233M
X3257792A
X7350713M
X6476682C
X2440474J
X0944901S
X7524547M
X2636091S
X3283669M
X2252732C
X9979168C
X9671060C
X4194626R
8509123966
X6753346V
Y2992142V
X9531477R
X2342919R
2010231
X6427931Y
6010164050
X9103870X
Y1599156A
X3859989Z
X5163519L
R353645
6008033969
77563057L
X9857261J
X3609688E
X2393108G
X4268939X
X8554854G
X4819663J
X7403676E



MENORES:

INICIALES	FECHA NACIMIENTO
A.L.A.	13/04/2006
A.L.E.	19/07/2000
A.L.M.	05/01/2002
A.L.O.	11/05/2003
C.C.C.V.	16/02/2004
G.I.	07/01/2013
G.M.	28/05/2011

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier, a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3036 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido declarada, por decretos de Alcaldía 128/2015 de fecha 16 de enero y 242/2015 de 26 de enero, la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento del artículo 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Habiéndose notificado dicha resolución, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja de oficio en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra las resoluciones de 16 y 26 de enero de 2015, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECRETO 128/2015

6483429	70275235
7779792	70279118
X07329203T	20898125
96AA47388	104423385
B293283	HZ44590
031351249	104836574
024218241	10836580
031351249	459307391
031351249	459307434
950690100491	455019281
90008610	459307095
6451710	704618106
6451708	X03536536X
X04121913Z	X03536529A
X04121867Z	Fecha de nac. 05-abr-96.
X04168612T	32640403
X04168628Q	457936969
32711637	B100306
18322188	X06098619P
X04697188J	54586701
70275591	



DECRETO 242/2015

Fecha de nac.02-mar-93	20496211
K015661732	29605638
X06982891E	2M022641631
17848027	X03055771Z
17848028	305669037
27977320	X08109181W
60170954	8979269
X04963051L	X00633185H
Fecha de nac.13-mar-03	X07106548P
X02050451R	X02209622N
P00233965	X02209627V
3617309	Fecha de nac. 01-dic-03
F1114284	70446881
206008119	Fecha de nac.20-sep-06
32233041	X03753329M
I771112	X03328421E
324740923	X03328508V
15230785	X03780960J
LV643771	Fecha de nac.13-sep-05
452768152	353912071
H01995355	X01056703Z
35144540	

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier, 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3037 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España nº 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CÓDIGOS

Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
JUNG KERSTIN	5367538818	P01012014/000193	DEC-INICIO
ROMERO SUQUITANA MARIO PATRICIO	X4231872X	P01012014/000090	DEC-RESOL
ROMERO SUQUITANA MARIO PATRICIO	X4231872X	P01012014/000117	DEC-RESOL
TAIBI BOUJEMAA	X4118701E	P01012014/000068	DEC-RESOL

San Javier, 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3038 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asesoramiento jurídico y económico, y del ejercicio de acciones o defensa penal, civil, contencioso-administrativo, constitucional, mercantil, laboral y ante el Tribunal de Cuentas. Expte. 05/15.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 05/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoramiento jurídico y económico, y del ejercicio de acciones o defensa penal, civil, contencioso-administrativo, constitucional, mercantil, laboral y ante el Tribunal de Cuentas.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79100000-5 "Servicios jurídicos".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, garantía de incompatibilidad de intereses, mayor número de profesionales a adscribir a la ejecución del contrato y el proyecto o programa de los trabajos a realizar, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 260.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 65.000,00 euros anuales. Importe total 78.650,00 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Acreditación en los términos de la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 - 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 23 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3039 Fase de audiencia de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

4997020
L0657326
J0317547
L0657325
11275053
LB801889
X07442292K
X07442311V
X07281879X
X07281842L
302833831
323956000
18525062
X03394987A
X04181360Y
15722792
200597171
614171U
157340450
ZJ487285
38441619
X01201910E
LC883810
X02050440J
X03928638P
324724208
X142287
X07258344G
X07258275G
301317556
167015782
N38769142
31441561
5195047887
38854702
94023312
204697994
WATTS *, ELLIE 06-10-95
456728963
60147026
31377380
3M062541221
254659677
X05806923K



X05601147A
102059024
9026493
201595578
9026493
800386776
800386750
18103844
18103845
X05425671V
X04579174N
6841944
H3058688
X05551488R
103548830
35800685
201338296
103548804
201338315
5248928729
X04819142K
9918998
X04819138V
3600989339
BM8391993
AD2081617
X04512038J
314569826
458737737
5609058111
344329059
AK9442878
X00655449H
L045155327
M001059427
X08318816S
12674536

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes y sobre el Censo electoral.

En San Javier, 27 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3040 Notificación de fase de audiencia de expedientes de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16.980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

N.N.N., fecha de nac. 10-07-1999
X06417681Z
X06417671G
15296598
348013180
316125240
318052950
318053199
8243998
18286186
X08147854N
X08147843R
X04924289N
X04924271V
960138300040
O.E.E, fecha de nac. 26-05-2007
S294427
L45155427
101349778
29173630
X00541789R
45317260
X03877853F
X03877866C
453594059
39105406
39105095
2840616060021
K012412808
101355710
5315407746
103853203
X02615373C
X02615378W
4502865851
9806951
X00936401W
300132806
455963308
60219025
029164056
5315294896
X01874910L
19738710
33441718



Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes y sobre el Censo electoral.

En San Javier, a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3041 Fase de audiencia para bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

X06563438C

X06166163R

X06166132Q

X01510762F

X06218927A

X06218911X

C.H.E.I, fecha de nac. 24-09-2005

X07185480G

X07185481M

355293115

X04972641H

X01294519X

X01294520B

35842653

X05856650E

X05589343K

X07814510F

X04951398G

X06281324R

X06281296L

X06584845Z

K.H.N. fecha de nac. 13-02-2008

X06023286T

X01558601Y

X04914791J

X07865369J

X05696084L

M.,G.D, fecha de nac.. 24-02-2008

X05853612C

342995539



X06596043B

X03004457J

X06306946R

X07448372Y

X07448120F

X04791401H

X02836876X

X05477614A

X05477606H

X05811125Z

X05993594R

X05993570T

X06584781L

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes y sobre el Censo electoral.

En San Javier, a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3042 Anuncio de licitación del contrato de servicio de elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Totana.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-421205

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 42/14

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios

b) Descripción: análisis y documentación preciso para la valoración y descripción de cada uno de los puestos de trabajo que constan en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Totana, y tras ello elaborar una relación de puestos de trabajo

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: cuatro meses

No se admite prórroga.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 10 del Pliego Administrativo:

1.-Precio ofertado: Se asignarán 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, aplicando a las restantes ofertas la siguiente fórmula:

$$P= 40 \times \frac{A}{B}$$

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

2.- Memoria de prestación del servicio, hasta 15 puntos. Se valorará con un máximo de 20 puntos la memoria de prestación del servicio que conforme a la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán presentar los licitadores.

3.- Procedimiento presentado para la evaluación del desempeño, hasta 15 puntos. Se valorará con un máximo de 15 puntos, el procedimiento que permita realizar la evaluación del desempeño de los trabajadores que conforme a la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán proponer los licitadores e incluir dentro de la memoria a la que hace referencia el apartado anterior.

4.- Reducción del plazo de ejecución del contrato, hasta 30 puntos. Se otorgarán 30 puntos a la oferta que reduzca más días el plazo de ejecución del contrato. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

4.º- Presupuesto base de licitación y financiación:

Veinticinco mil euros, IVA incluido (25.000,00 € = 20.661,15 € + 4.338,85 € (21% IVA)

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 13 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

9.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Totana, 3 de marzo de 2015.—La Alcadesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3043 Notificación de la resolución de expedientes de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican.

Bajas por caducidad (Resolución de 3/12/2014):

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE
ALTAHONA DONADO, GIL BLAS	02-nov-14	5586747
CEVALLOS ALVARADO, MIGUEL ANTONIO	29-oct-14	X 09064050 A
CHI, JINGBO	20-nov-14	G40141625
FARELL MERCADO, ROMUALDO	26-nov-14	X 09851886 C
FAULKNER, BRIAN CHRISTOPHER	31-oct-14	Y 02572115 Q
LARA CABANILLA, CARLOS XAVIER	26-oct-14	X 06801157 B
MANCUELLO GONZALEZ, ARMINDA	29-oct-14	X 09649391 V
MENDEZ RIBERA, DANIEL DARIO	17-oct-14	X 09340782 E
PAIVA MANCUELLO, VICTOR EZEQUIEL	29-oct-14	5562887
RAMIREZ RAMIREZ, ALEXIS GABRIEL	05-nov-14	6801321
RODRIGUEZ LEON, RICARDO	15-oct-14	H304104
SALVATIERRA MARQUEZ, ANGY LISBETH	05-oct-14	X 08586090 Y
SALVATIERRA MARQUEZ, MELISSA FERNANDA	05-oct-14	X 08586115 P
VALDEZ BOGADO, NORMA NOELIA	23-oct-14	Y 01616264 E
VIATELA ALTAHONA DE, CARMEN CECILIA	02-nov-14	280006196

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido



expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 8 de enero de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3044 Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruidos expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Yecla a las personas que más abajo se relacionan, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procedió en las fechas que se indican a decretar mediante Resolución de Alcaldía la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad.

Habiéndose intentado la notificación de las citadas resoluciones en el último domicilio conocido de los interesados o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, éstas no se han podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican:

Resoluciones de 12 de enero de 2015:

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio	Expte.
GABRIEL VIZIREANU	X8552309N	C/ SAN JOSÉ Nº 73, 1.º	71/2013
IULIANA BOUNEGRU	Y1464166T	C/ SAN JOSÉ Nº 73, 1.º	71/2013
ASUNCION RODRIGUEZ TORRES	48537877B	AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D	11/2014
ISIDORO ROMERO LÓPEZ	29069516T	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, 15, 5.º C	15/2014
MOHAMMAD ARSHAD	X3664649J	C/ MAESTRO MORA, 3, 3.º	18/2014
GABRIEL MUNTEAN	X6401600X	C/ RAMBLA, 22, 1.º	19/2014
JESSICA MAGALI URBANO GAIBOR	X6562111G	C/ RAMBLA, 22, 1.º	19/2014
MARCOS HUGO BONILLA CAMINO	X4624338G	C/ RAMBLA, 22, 1.º	19/2014
MARTHA JOMYRA BONILLA URBANO	X9321701P	C/ RAMBLA, 22, 1.º	19/2014
MIHAELA MUNTEAN	X9978234Y	C/ RAMBLA, 22, 1.º	19/2014
NICUSOR IULIAN PAUN	X9978249K	C/ RAMBLA, 22, 1.º	19/2014

Menores de edad:

Nombre y apellidos	DNI /Fec. Nac.	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte.
M.I.L.R.	01-12-2000	AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D	ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES / 48537877B / 11/2014
M.L.R.	09-10-2002	AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D	ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES / 48537877B / 11/2014
J.B.L.R.	10-04-2004	AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D	ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES / 48537877B / 11/2014
A.J.B.U.	X9321719A	C/ RAMBLA, 22, 1.º	MARCOS HUGO BONILLA CAMINO / X4624338G / 19/2014

Resoluciones de 13 de enero de 2015:

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio	Expte.
MANUEL BENÍTEZ GARCÍA	22653206T	C/ MIGUEL GOLF, 10, 2.º D	20/2014
JOAQUIN LÓPEZ HERNÁNDEZ	5154187W	C/ ARZOBISPO DE LA SANTA, 19	21/2014
NOUREDDINE MEHDI	X3427037Z	C/ BLAS IBÁÑEZ, 9, PBJ	23/2014
SALMA LUCIA NUNES DE OLIVEIRA	X4742885D	C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ	26/2014
MARIANA CAROLINA NUNES DE OLIVEIRA	48834811S	C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ	26/2014
PAULO RIBEIRO DE OLIVEIRA PAIXAO	49339248Q	C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ	26/2014

Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio	Expte.
PEDRO ENRIQUE SILVA DE OLIVEIRA	X5086882H	C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ	26/2014
JUAN ALEJANDRO CHAMBA BENITEZ	X5533368M	C/ PINTOR AGUIRRE 28	28/2014
CÉSAR ÁNGEL RUBIRA LÓPEZ	77597710B	C/ COLÓN, 82, 1.º	29/2014
MARIO GERMANICO SORIA BAUTISTA	X6376284V	C/ TRINQUETE 44	30/2014
GILBERTO ISAÍAS GUAMÁN GONZÁLEZ	48831121M	C/ JUAN ORTUÑO, 77 - PBJ	31/2014
M. ESTHELA GUTIERRES GUAMÁN	Y1094150P	C/ JUAN ORTUÑO, 77 - PBJ	31/2014

Menores de edad:

Nombre y apellidos	DNI /Fec. Nac.	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte.
A.N.G.G.	48831484T	C/ JUAN ORTUÑO, 77 - PBJ	GILBERTO I. GUAMÁN GONZÁLEZ / 48831121M / 31/2014

Resoluciones de 20 de enero de 2015:**Mayores de edad:**

Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio	Expte.
ISABEL VICENTE POLO	48474263S	C/ CAMINO REAL, 59, 1.º	32/2014
JUAN ANTONIO AGUIRRE IDROVO	X3053916E	C/ COLON, 58, 1.º B	2/2014 - No Encsarp
LAURENTIA ARCHIRE	252799	C/ AGUILAS, 18, 2.º A	2/2014 - No Encsarp
BLANCA MARINA ESPIN ESPIN	X5431759X	C/ SALSIPUEDES, 2, 4.º A	2/2014 - No Encsarp
NUBE ALEGRIA INGA PIÑA	X6281429Z	C/ ALGECIRAS, 31	2/2014 - No Encsarp
EDWIN ADRUBAL MERO OÑA	X2531490H	C/ AGUILAS, 1, 1.º A	2/2014 - No Encsarp
REGINA BETZABE SAMANIEGO TOALONGO	X4470005R	C/ JUMILLA, 58	2/2014 - No Encsarp
LUZ ADRIANA SOSSA RAMÍREZ	X4182116A	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, 15, 5.º B	2/2014 - No Encsarp
ANA MARGARITA VELASCO VERA	X4176917W	C/ AGUILAS, 1, 1.º A	2/2014 - No Encsarp

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 5 de febrero de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3045 Inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Pongo en su conocimiento que con fecha 10 de febrero de 2015 se ha dictado la siguiente resolución de alcaldía:

Incoación de expediente n.º 17/2015 de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Al haber tenido conocimiento este Ayuntamiento de que en el domicilio sito en Calle Historiador Jiménez Rubio, 25 figura empadronada una persona que ya no reside en el mismo.

Teniendo en cuenta que el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, dispone que el Ayuntamiento dará de Baja de Oficio, por Inscripción Indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento.

Vista la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Vengo en decretar:

1.º- Iniciar expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona que a continuación se detalla:

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio en que causa baja
FRANCISCO ANDRÉS LÓPEZ BELLOT	74343022F	C/ HISTORIADOR JIMÉNEZ RUBIO, 25

La Baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la Baja en el Censo Electoral.

2.º- Ordenar al Servicio de Estadística de este Ayuntamiento que proceda a la tramitación del referido expediente.

Considerando lo previsto en el Art. 84.2 de la Ley 30/1992, se le otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, para que manifieste su conformidad o no con la Baja por Inclusión Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

Yecla, 10 de febrero de 2015.—El Secretario Acctal., Juan Antonio Díaz Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3046 Presupuesto municipal 2015 y anexo de personal. Aprobación inicial.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2015 y su Anexo de Personal (Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo).

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en su caso.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Yecla, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo de Cieza

3047 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de Don Gonzalo de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 25 de Marzo a las 19,30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en Cieza, Calle Pérez Cervera 51, bajo, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Presentación de cuentas del ejercicio 2014 para su aprobación, presupuesto 2015 y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
4. Renovación de órganos de gobierno.
5. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. Las representaciones deberán entregarse para su validez y bastanteo, siendo el lugar, los plazos, horarios los siguientes: Lugar: en las oficinas de la Comunidad (Paseo n.º 11,4.º A. Cieza) horario: (de 10,30 a 11,30 de la mañana.) Plazo: último día. Lunes 23 de marzo

Los hacendados que se estén interesados en presentarse a la elección de cualquier órgano de gobierno de la Comunidad deberán presentar su candidatura en los mismos plazos, lugar y horario que las representaciones.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno de la Comunidad de fecha 2 de marzo 2015.

Cieza, 3 de marzo de 2015.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Miraflores

3048 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 28 de marzo de 2015, a las 17:00 h. en primera convocatoria y 17:30 h. en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.
- 2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
- 3.- Presentación y Memoria de Gestión ejercicio 2014.
- 4.- Presentación Informe Auditoría Externa Ejercicio Económico 2014.
- 5.- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuentas de Resultados ejercicio económico 2014.
- 6.- Informe del Presidente escritos de comuneros y C.H.S.
- 7.- Renovación parcial Junta de Gobierno (Vicepresidente, tesorero, vocal 2 y vocal 4).
- 8.- Renovación parcial Jurado de Riegos (vocal 2 y vocal 5).
- 9.- Propuesta y aprobación, si procede, presupuesto ordinario ejercicio económico 2015.
- 10.- Ratificación convenio colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para cobro deudas de comuneros.
- 11.- Ruegos y Preguntas.

El Presidente, Pedro A. García.—El Secretario, Francisco Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3049 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes día 24 de Marzo de 2015 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda y última, en el salón de Actos de la A.I.S.S. nuevo domicilio de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en la calle Pérez Cervera, 51-bajo de Cieza (Murcia), para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero: Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/03/2014 y Extraordinaria de fecha 19/01/2015 para su aprobación, si procede

Segundo: Presentación de la memoria y cuentas del Ejercicio Económico del año 2014 para su aprobación, si procede.

Tercero: Presentación del presupuesto ordinaria de gastos fijos para el Ejercicio Económico del año 2015, fijar derramas y plazos en voluntaria para su aprobación, si procede.

Cuarto: Presentación del presupuesto extraordinario por inversión para el año 2015, fijar derramas, tiempo y plazos en voluntaria para su aprobación, si procede.

Quinto: Informe del Presidente.

Sexto: Renovación del cargo de Presidente.

Séptimo: Renovación del 50% de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Octavo: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La falta de asistencia, no le exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 4 de marzo de 2015.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3050 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las puertas automáticas de los parques de bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 9/2014.

d) Portal o Web de información: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento de las puertas automáticas de los parques de bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

b) CPV: 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios

c) Duración del contrato: tres años y ocho meses.

d) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): Oferta económica más ventajosa mediante la aplicación de varios criterios en la valoración de las ofertas:

Mejoras en la oferta económica: Hasta 60 puntos.

Mejoras técnicas: Hasta 40 puntos

4. Valor estimado del contrato: 166.611,57 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad de 130.909,09 € mas 27.490,91 € de IVA, lo que hace un total de 158.400 €.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información:

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No exigible.
- b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición técnica y económica:

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre n.º 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre n.º 3).

c) Hora: a las 13 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, a 2 de marzo de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.